

**ACTA DE LA 3 REUNION CELEBRADA EL 4.10.2018 DE LA COMISION
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL SECTOR
DE INDUSTRIAS CÁRNICAS**

**ASISTENTES
POR UGT**

[Redacted] y resto de componentes del banco social por UGT que se relacionan en el documento adjunto

POR CC.OO.

[Redacted] y resto de componentes del banco social por CCOO que se relacionan en el documento adjunto

POR CIG:

POR ANICE

POR ANAGRASA

POR ANAFRIC

POR AGEMCEX (anterior APROSA)

POR FECIC

En Madrid, siendo las 13:30 horas del día 4 de Octubre de 2018, se reúne conforme a la convocatoria realizada conjuntamente por la Organización Sindical U.G.T y CCOO las partes indicadas en la presente acta, a fin de celebrar la reunión prevsita de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Sector De Industrias Cárnicas.

Abierta la sesión se tratan los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.-

PRIMERO: Comienza la reunión exponiéndose los diversos planteamientos sobre las cuestiones principales del convenio colectivo.

Tras las diversas intervenciones de las organizaciones sindicales, se requiere por las organizaciones sindicales para que se concrete por escrito las propuestas empresariales.

La organizaciones empresariales asistentes a la reunión, en atención a la petición formulada, plantean de manera conjunta las líneas o principales cuestiones que articulan la presente negociación colectiva y serían la base de la firma de un preacuerdo en el Convenio Colectivo de la Industria Cárnica:

Handwritten signature
P.P. Ferrer

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
CCOO

Handwritten signature

Handwritten signature
UGT

Handwritten signature
ANAFRIC

Handwritten signature

- **Duración** del Convenio: 3 años
- **Incremento salarial:** Dentro del ANC, entre 2 y 3%.
- **Incluir en el ámbito funcional** del Convenio a las Cooperativas de Trabajo Asociado, Empresas de Servicios y Multiservicios, que presten servicios de sacrificio, despiece, deshuese, **transformación** o elaboración de carnes, recogida, tratamiento y transformación de subproductos animales no destinados al consumo humano.
- **Subcontratación/Cooperativas de Trabajo Asociado:** **La organizaciones empresariales manifiestan su voluntad de diálogo en el sector y regular el funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado en el sector**, para lo que proponen incorporar los acuerdos de la "Mesa de diálogo M° Trabajo" **estando en disposición de tratar cuestiones tales como retribución, seguridad social, seguridad y salud laboral, entre otras. Se propone que la empresa principal en el contrato de prestación de servicios se deba recoger y garantizar que:** (1) **Las retribuciones equivalentes al personal propio según funciones;** (2) **Equiparación de condiciones de seguridad y salud laboral;** (3) **Afiliación y Cotización a la Seguridad Social, entre otras.**
- Ultraactividad: Mantener la que hay actualmente en el Convenio
- Modificación rendimientos del trabajo previo estudios pertinentes, conocido por el Comité de Empresa
- Eliminar perforador-grabador
- Revisar definiciones de carretillero, maquinista y peón conforme a la siguiente propuesta:

"Peón: Es el operario encargado de ejecutar predominantemente labores para cuya realización se requiere la aportación de su esfuerzo físico, una práctica operatoria sencilla, prestando la atención necesaria en cada caso. No tendrán la consideración de peones aquellos que en la ejecución de su trabajo utilicen cuchillos durante el 100% de la jornada laboral en tareas de deshuese y/o despiece".

"Carretillero: Es el operario que habiendo recibido formación suficiente, necesaria y acreditada realiza de forma habitual y constante funciones de conducción y apilamiento con carretilla elevadora de tracción electromecánica para el transporte de géneros o materiales dentro de sus instalaciones. Se entenderá a estos efectos que se utiliza de forma habitual y constante cuando se utilice la carretilla elevadora más de un 75% de la jornada de trabajo diaria. No tendrán la consideración de carretilleros aquellos que manejen traspaletas manuales y/o eléctricas, ya sean de tracción electromecánica o no".

"Maquinista de mantenimiento: Es el operario que conoce el funcionamiento, puesta en marcha de las máquinas e instalaciones, sabiendo leer los aparatos e interpretarlos en lo que se refiere a maniobras normales de marcha; realizará los engrases adecuados, así como la limpieza, conservación y vigilancia de máquinas e instalaciones de su Sección. Quedan incluidos los operarios que atienden las instalaciones para producir vapor y frío".

- Aumento de las retribuciones de contratos en prácticas y formación.

Incluir todas las categorías y, al menos, a los Oficiales de 1ª

- Favorecer la flexibilidad en centros de trabajo en lo que no haya subcontratación de la actividad principal aumentando la bolsa horas (177 h) y dando la posibilidad de trabajar los 7 días semana.
- Seguro colectivo de accidente (Anexo 11): Aumentar a 24.500 €.
- Comisión de igualdad: Adopción de iniciativas conjuntas de publicidad y difusión del protocolo.
- Regular la acumulación en la lactancia
- Observatorio de la Industria cárnica: Abordar trabajos sobre salud laboral, absentismo, medio ambiente y etc...

Otras cuestiones del Convenio Colectivo sobre las que se formulan propuestas concretas:

- Art. 7.2. Remuneración por incentivo.

Vincular con Anexo 1 sobre "precio punto prima" para que se clarifique el precio en el sistema Bedaux y el sistema centesimal.

- Art. 22-24

Proponer la supresión de las categorías profesionales sustituyéndolas por grupos profesionales y establecer su vigencia con un plazo de transitoriedad para presentar propuesta de la Comisión Paritaria del Sistema de Clasificación Profesional (Disp. Ad. 7ª) en un plazo determinado y dentro de la vigencia del presente convenio. Se propone el 31/12/2019 como fecha límite.

- Art. 22 . Auxiliar de inspección veterinaria.

Debe quedar incluido como "Técnico no titulado".

- Art. 34 – Periodo de prueba

Se puede admitir los periodos actuales siempre que se consiga ampliar el periodo de los peones (que actualmente es de 15 días). El objetivo es ampliar al menos a dos meses el periodo de prueba de los peones.

- Art. 39 – Preaviso

Ampliar a 30 días el preaviso, con posibilidad de que este sea de hasta 2 meses cuando el puesto sea de responsabilidad y con equipo a cargo. Además, prever indemnización en caso de que no se cumpla con los días de preaviso (deducción

Handwritten notes in blue ink:
- "Categorías" (with a large arrow pointing down)
- "Art. 22" (with a large arrow pointing down)
- "Art. 34" (with a large arrow pointing down)
- "Art. 39" (with a large arrow pointing down)

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: "P. DEL... UST" with a large arrow pointing right.

de una cantidad equivalente al salario por cada día de incumplimiento).

- Art. 50 – Licencias

Precisar que los permisos cuando haya desplazamientos se regulen de la siguiente forma:

- 0 a 100 kms – 1 día
- Más de 100 kms – 2 días.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.